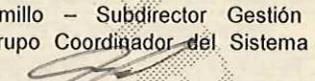
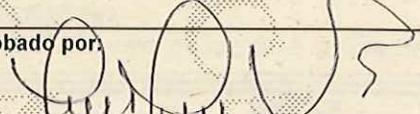


	<b>PROCESO DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>Código:</b> PR-17M-03
	<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE ÁRBOLES EN RIESGO</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
<p><b>1. Objeto:</b> Realizar la atención y valoración para tala y/o poda de emergencia o árboles asociados a escenarios que generen algún tipo de riesgo y los localizados en áreas protegidas, en el Departamento de Risaralda.</p> <p><b>2. Responsable:</b> Subdirección de Gestión Ambiental Territorial y Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial.</p> <p><b>3. Alcance:</b> Este procedimiento aplica para la gestión urbana y rural, relacionada con atención y valoración para tala de emergencia de árboles en riesgo inminente o asociados a escenarios que generen algún tipo de riesgo y los localizados en áreas protegidas, en el Departamento de Risaralda.</p> <p><b>4. Generalidades:</b></p> <p><b>4.1</b> Si el árbol que amenaza riesgo se encuentra localizado en áreas protegidas o asociados a escenarios generadores de riesgos de desastres, la atención de estas solicitudes corresponderá a la Subdirección de Gestión Ambiental Territorial. En los demás casos, corresponderá su atención a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial. En todo caso, actuará a prevención la dependencia que inicialmente conozca y atienda el asunto, por tanto la dependencia que inicie la actuación o avoque el conocimiento concluirá la misma. Si el árbol se encuentra localizado en el espacio público de que trata el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 o la norma que haga sus veces, se remitirá el pronunciamiento técnico de la Corporación a la entidad territorial respectiva, haciendo énfasis en la necesidad de intervenir con prioridad el arbolado descrito para salvaguardar la vida y la integridad personal de quienes se encuentran bajo exposición, vulnerabilidad o amenaza.</p> <p><b>4.2</b> Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la petición deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la petición es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, se procederá a autorizar la intervención (tala - poda), pero la misma solo se podrá realizar previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios (Inspección de Policía - Corregiduría - Otros). Para los fines anteriores, se podrá remitir comunicación al alcalde municipal como máxima autoridad de policía y en ejercicio de sus funciones, para que ejecute las acciones a las que haya lugar tendientes a eliminar el riesgo de desastres en su jurisdicción. Cuando se trate de arboles localizados en espacio público de que trata el artículo 5 de la ley 9 de 1989 o la norma que haga sus veces, la intervención corresponde realizarla a la respectiva entidad territorial. La CARDER realizará seguimiento mediante muestra aleatoria de base de datos que se implementará para tal fin.</p> <p><b>4.3</b> En todos los casos, una vez asignada la solicitud, el personal técnico realizará visita técnica prioritaria, en la cual autorizará la intervención requerida para conjurar la situación de riesgo (tala o poda) mediante el formato de Acta de visita técnica vigente. En todo caso, señalará que la intervención debe realizarse de manera perentoria. Durante la visita técnica se tratará de obtener la mayor documentación posible requerida para proferir el Acto Administrativo definitivo (cédula, certificado de tradición y demás información que permita la plena identificación del propietario del predio; al igual que se le informará al usuario que en caso de no allegar la información faltante dentro de los cinco (5) días siguientes a la visita, se entenderá que no es el propietario del predio, caso en el cual no podrá realizar la intervención autorizada, hasta tanto la autoridad competente no dirima el conflicto. Si llegase a realizar la intervención sin haber allegado a la CARDER el lleno de los requisitos, se podrá imponer las medidas preventivas y/o sanciones a que haya lugar en los términos de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 o la norma que haga sus veces. En el acta de visita, se requerirá al usuario para que una vez efectuada la intervención recomendada, allegue a la entidad las evidencias de las intervenciones realizadas. Seguidamente se elabora el pronunciamiento técnico (memorando con registro fotográfico y demás información técnica - concepto), y se remite al componente jurídico de la Subdirección de Gestión Ambiental a la cual se encuentra adscrito el profesional que suscribe el pronunciamiento técnico, para que se profiera el Acto Administrativo que resuelve la petición o la Remisión a la Entidad Territorial según el caso, precisando el plazo máximo en que se debe realizar la intervención. En todo caso, vencido el plazo de un mes sin que se hubiese realizado la intervención, el usuario deberá realizar el trámite correspondiente para aprovechamiento forestal ante la CARDER siguiendo el procedimiento aplicable. El usuario podrá solicitar ampliación del plazo por un término equivalente hasta la mitad del inicialmente otorgado, allegando las pruebas que justifiquen la solicitud de adición. En el acto administrativo, se debe indicar que no se autoriza la movilización del material vegetal que resulte aprovechable con ocasión a la intervención. La CARDER realizará seguimiento mediante muestra aleatoria de base de datos que se implementará para tal fin. En tratándose de espacio público, se aplicarán las reglas de la Ley 9 de 1989 y demás normas aplicables.</p>		
<p><b>Elaborado por:</b></p>  <p>Isaías Moreno Aricapa – Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental Territorial Fecha: 30/10/2024</p>	<p><b>Revisado por:</b></p>  <p>Edinson Mosquera Agualimpia – Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial</p>  <p>Luis Alberto Silva Jaramillo – Subdirector Gestión Ambiental Territorial y Grupo Coordinador del Sistema Integrado de Gestión Fecha: 30/10/2024</p>	<p><b>Aprobado por:</b></p>  <p>Yessica María Vargas Marín – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión Fecha: 30/10/2024</p>

	<b>PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>Código:</b> PR-17M-03
	<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE ÁRBOLES EN RIESGO</b>	<b>Página:</b> 2 de 4

4.4 En los casos en los que el usuario autorice la comunicación y/o notificación por correo electrónico y/o mensaje de datos a través de tecnologías de comunicación digital, de toda la información relacionada con la solicitud, se enviará únicamente por el medio autorizado.

4.5 Cualquier usuario puede solicitar a la CARDER acciones de apoyo, complementarias y subsidiarias en materia de conocimiento y reducción del riesgo.

4.6 El servidor público de la Ventanilla Verde y el servidor público de la Unidad de Correspondencia, reciben en medio físico o digital cualquiera de los siguientes documentos: Concepto Técnico, Memorando, Resolución; lo numera, lo fecha y lo escanea; posteriormente lo guarda en la respectiva carpeta y teniendo en cuenta el tipo de documento y el número; por ejemplo, para una resolución sería: RS número asignado al Acto Administrativo y año, (ej.: RS-456-2014).

4.7 El servidor público asignado a la solicitud, debe dar claridad en el acto administrativo frente al término (días, meses, años), con el fin de limitar en el tiempo la intervención para realizar la tala o poda de los árboles autorizados con ocasión del riesgo.

4.8 Los productos obtenidos de la tala o poda de estas actividades riesgo - emergencia, no podrán ser objeto de comercialización o movilización por lo cual no podrán obtener salvoconducto.

#### 5. Anexos:

5.1 Procedimiento preparación y despacho de comunicaciones oficiales	PR-16A-02
5.2 Formato concepto técnico - Memorando - Informe Técnico (vigente)	
5.3 Formato solicitud visita valoración de riesgos	FO-17M-02
5.4 Formato acta de visita	FO-18-08
5.5 Formato Autorización al usuario para notificar o comunicar	FO-16A-11
5.6 Formato Resolución	FO-12-01
5.7 Procedimiento Notificación y Comunicación de Actos Administrativos	PR-16A-21

#### 6. Contenido:

A continuación se describen las actividades en orden secuencial de forma simbólica y en texto, presentando las dependencias involucradas.



PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL  
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE ÁRBOLES EN RIESGO

Código: PR-17M-03  
Versión: 1  
Página: 3 de 4

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

Inicio

Recibir la solicitud del usuario a través de los diferentes canales oficiales establecidos por la entidad.  
*Servidor Público asignado*

Verificar que la documentación esté completa (Certificado de tradición y Libertad, Cedula de Ciudadanía, y en caso de no ser el propietario adjuntar Autorización), el cumplimiento de requisitos legales y que cuente con número de radicado.  
*Servidor Público asignado*

Es competencia de la CARDER?

Si

No

Si

La información está completa?

No

Requerir al usuario por única vez para que allegue en el transcurso de los cinco (5) días siguientes a la fecha del requerimiento, la documentación faltante, mediante el formato de requerimiento.

**Si pasado este tiempo:**

**\*El usuario allega la información incompleta o no allega la información:** se procede a proyectar Acto Administrativo de desistimiento de solicitud. Una vez suscrito y numerado, remitir a la Secretaría General para continuar con el procedimiento PR-16A-21 Notificación y Comunicación de Actos Administrativos  
*Servidor Público asignado*

Asignar la solicitud relacionada a la atención y valoración para tala de emergencia de árboles en riesgo inminente o asociados a escenarios que generen algún tipo de riesgo, teniendo en cuenta lo señalado en Generalidad 4.1.  
*Subdirector(a) de Gestión Ambiental Territorial o Subdirector(a) de Gestión Ambiental Sectorial o Servidor Público asignado*

Realizar visita técnica prioritaria, en la cual autorizará la intervención requerida para conjurar la situación de riesgo (tala poda) mediante el formato de Acta de visita técnica vigente (Ver Generalidad 4.3).  
*Personal técnico asignado*

Elaborar oficio remititorio dirigido a la entidad competente con copia al usuario solicitante.  
*Servidor público asignado*

**Unidad de Correspondencia:**  
Procedimiento preparación y despacho de comunicaciones oficiales (PR-16A-02)  
*Servidor público asignado*

FO-18-08

1



**PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL  
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE ÁRBOLES EN RIESGO**

**Código:** PR-17M-03  
**Versión:** 1  
**Página:** 4 de 4

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL**

1

Elaborar el concepto técnico y/o memorando técnico (registro fotográfico y recomendaciones de caso), teniendo en cuenta el formato asignado para tal fin.  
*Servidor Público asignado a la evaluación*

FO-18-04

**Ventanilla Verde:**  
Numerar, fechar y publicar en la página interna de la Corporación y en el aplicativo definido para tal fin el concepto técnico. Remitir el concepto técnico a la Subdirección de Gestión Ambiental que compete y actualizar el inventario de conceptos técnicos  
*Servidor Público asignado*

Realizar el análisis jurídico, proyectar el Acto Administrativo por medio del cual se resuelve petición, se autoriza o no tala de emergencia de árboles en riesgo inminente o asociados a escenarios que generen algún tipo de riesgo. (ver generalidad 4.7) y remitir para la firma al Subdirector (a).  
*Servidor público asignado*

FO-12-01

Recibir la resolución suscrita, y proyectar el/ los oficios correspondientes. Enviar a la Unidad de Correspondencia la resolución con el/ los oficios para notificación. Remitir el expediente al archivo de gestión.  
*Secretaría Ejecutiva de la Subdirección*

**Secretaría General - Unidad de Correspondencia:**  
Numerar y fechar la resolución. Continuar con el procedimiento Notificación y comunicación de Actos Administrativos PR-16A-21.  
*Servidor público asignado*

**Secretaría General - Unidad de Correspondencia:**  
Actualizar el sistema definido para los Actos Administrativos, ingresar a la ruta de resoluciones y publicar en la página Web de la Entidad ([www.cartur.gov.pr](http://www.cartur.gov.pr)).  
*Servidor Público asignado.*

Organizar la documentación en la carpeta y numerar el expediente e ingresar los datos al sistema utilizado cada caso.  
*Secretaría Ejecutiva de la Subdirección*

No

Requiere adelantar  
intervención?

Si

Realizar la intervención aplicado a las solicitudes para tala de emergencia de árboles en riesgo inminente o asociados a escenarios que generen algún tipo de riesgo, así mismo, se dejarán las aclaraciones: los productos obtenidos de la tala o poda de estas actividades riesgo - emergencia, no podrán ser objeto de comercialización o movilización por lo cual no podrán obtener salvoconducto y el término (días, meses, años), con el fin de limitar en el tiempo la autorización para realizar la tala (ver generalidad 4.7 y 4.8).  
*Servidor Público asignado*

Realizar seguimiento mediante muestra aleatoria de base de datos que se implementará para tal fin. Tratándose de espacio público, se aplicarán las reglas de la Ley 9 de 1989 y demás normas.

FO-18-08

Fin